¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 21 de su publicacion. | BUENOS AIRES, MARTES 11 DE JUNIO DE 1844. | No. 6,194.

EL EDITOR.

Sofismas, embustes, calumnias ridículas, romances lúgubres y patrañas del Nacional de Montevideo en el mes de Mayo último—

ARTICULO 62—

Último esfuerzo del Nacional para acreditar su mashorca—(*Nacional* del 24 de Mayo último)—

Estaba reservado al *Nacional* coronar su embustera y mal urdida crónica de su "mashorca" con uña guirnalda cómica—Desde que Frias lo ha saludado en el *Mercurio de Valparaiso* cual provecto literato y de "reputacion distinguida" se precipita en cuantos disparates le sugiere una vanidad ramplona y ridícula—

La tarea que acomete en el artículo del 24 de Mayo es probar que el decreto expedido por el General Rosas el 31 de Octubre de 1840 por el que se impone pena capital al perpetrador de robos, heridas, ú homicidios, y graves castigos á los que atacaren las personas ó propiedades de nacionales ó extrangeros, es, segun el *Nacional*, una medida que establece la "mashorca!"—Es preciso convenir en que un argumento tan peregrino solo puede competir con la pretension de Frias en *el Mercurio de Valparaiso* que prescribe á la Francia la única neutralidad posible en la adopcion de la causa de los salvages unitarios!—

Este modo de violentar los documentos mas explícitos y públicos para procurar inducciones análogas es demasiado desacreditado para que pueda seriamente invocarse con esperanza de éxito—

Por una de sus diarias extravagancias el *Nacional* sostiene sin turbacion que el folleto de Mr. Mallalieu y la *Gaceta* son la mejor prueba de la pretendida mashorca!—No se puede, pues, explicar su furor de impugnarlos por cuantos recursos absurdos le ocurren, cuando debiera, á ser plausible su aserto, limitarse á publicar en su columnas esa pretendida prueba—Presumimos que esta interpelacion sea tan inútil como otras de que se ha desentendido; y que al menos el folleto de Mr. Mallalieu será cuidadosamente substraido á la indiscreta curiosidad del público Montevideano—Toda produccion de severa imparcialidad, ó de exacta aplicacion de principios se opone directamente á los hombres y cosas de Montevideo—

El primer esfuerzo del *Nacional* para contradecir á Mr. Mallalieu se reduce á asegurar que este niega las desgracias que han ocurrido en la contienda—Pero cualquiera que lea el folleto conocerá la mentira ridícula del *Nacional*—Mr. Mallalieu advierte en ello un episodio comun á todas las conmociones profundas; y presenta juiciosas consideraciones en vindicacion del General Rosas, y en odio de los salvages unitarios que han cometido crimenes abominables desde su funesta aparicion en la escena política, y que han irritado ó instigado las pasiones nacionales que en esas circunstancias estallan en las naciones mas humanas y civilizadas—

Tenemos que agradecer al *Nacional* que para replicar á una razon tan veraz y poderosa haya recordado un documento importante que concurre á comprobarla—Es cierto que lo comenta con la falsedad y astucia risible que caracteriza su capacidad sofistica; pero el documento es inatacable, y esos mismos esfuerzos rídiculos prueban la falta de medios lógicos de impugnacion—El documento es este; y tenemos que reconvenirnos de no haberlo citado en otras ocasiones: tanta es la copia de comprobantes, datos y hechos que destruyen las calumnias de los salvages unitarios contra el General Rosas!—

"¡VIVA LA FEDERACION!

"Departamento de Gobierno——

"Partido de Moron, Octubre 31 de 1840——
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina——

"Considerando: que cuando la Provincia fué invadida por las hordas de los salva-"ges unitarios, profanada con su presencia, con sus atrocidades, y con sus cri-"menes, la exaltacion del sentimiento popular no podia dejar de sentirse bajo "los terribles aspectos de una venganza natural—Que entonces no habría sido "posible ahogarla en un pueblo tremendamente indignado por tamaña perfidia "sin poner su heroismo, su lealtad y su patriotismo á una prueba incompatible "con su propia seguridad—Que el ardor santo con que los federales se han lan-"zado contra sus enemigos, al ver conculcados sus mas caros derechos por la "traicion, ingratitud y ferocidad de los salvages unitarios, indignos del nombre "Argentino, y de la Patria en que nacieron, será para siempre un testimonio "noble del amor intenso de los federales á la independencia, y servirá para en-"señar á los que obcecados se arrastrasen por las huellas del crímen que, en "esta tierra de órden, de libertad y de honor, no hay para los ciudadanos ga-"rantía mas sólida que el respeto al dogma sacrosanto de la opinion pública "que ha proclamado la Federacion de la República, la completa sumision á las "leyes, y la obediencia á las autoridades constituidas—

"Pero que si es laudable una expresion tan ardorosa y vehemente de patriotismo, "justo es tambien que un pueblo valiente, siempre dispuesto á todo lo que es "grande, y generoso, cuando acaba de afianzar sus derechos por una Conven-"cion honorífica con la Nacion Francesa, cesando con ella las diferencias que "sirvieron de apoyo á los salvages traidores unitarios, vuelva á gozar del sosie-"go y seguridad en que el Gobierno le habia conservado, á costa de fatigas "inmensas, para que la autoridad pueda contraerse exclusivamente á extermi-"nar para siempre al bando salvage de inmorales aventureros que infesta la "República y afianzarle su poder y ventura—

"Por estas consideraciones el Gobieono ha acordado y decreta—

"Art. 1.° Cualquiera individuo, sea de la condicion ó calidad que fuese, que "atacare la persona ó propiedad de argentino ó de extrangero, sin expresa ór-"den escrita de autoridad competente, será tenido por perturbador del sosie-"go público, y castigado como tal—

"2.° La simple comprobacion del crimen bastará para que el delincuente su-"fra la pena discrecional que la suprema Autoridad le inponga—

"3.° El robo y las heridas, aunque sean leves, serán castigados con la pena de "muerte—

"4.° Las autoridades civiles y militares quedan encargadas de velar el exacto "cumplimiento de este decreto que se insertará en el Registro Oficial, se fijará "en los lugares públicos por el Gefe de Policia, y Jueces de Paz de Campaña, "y se publicará por ocho dias consecutivos en los periódicos de la Ciudad"—

"ROSAS"—

El tenor y objeto de este honroso decreto no pueden ser mas evidentes; ni es posible olvidar las circunstancias de profunda conmocion publica en que fué promulgado—

El *Nacional*, desentendiéndose de esta prueba irrecusable y oficial, pretende adulterar su genuina significacion y fin efectivo por inducciones y sutilezas absurdas—

Nota que el decreto "se refiere á los degüellos de Octubre, al dia siguiente que se terminaron," cuando la celebracion de la Convencion con la Francia, y esa medida firme y bien meditada fueron la causa natural de que cesasen algunos excesos deplorables provenientes de la crisis terrible del pais, independientes de la accion del Gobierno, y que este puso todos los medios posibles para contener—La falta de esa medida hubiera podido interpretarse equívocamente por la calumnia siempre solícita en suponer el peor sentido; pero su efectividad atestigua el celo y nobles miras que siempre ha profesado el Gobierno del General Rosas en los periodos mas graves de una contienda peligrosa y profunda—

Establece tambien el *Nacional* que el decreto se refiere "á los deguellos" y que "exige órden escrita" para cometerlos; "demostrándose, dice el *Nacional*, con estas palabras, que antes "de la expedicion de esa órden, bastaba una verbal, "ó quedaba al arbitrio de los asesinos la eleccion de las victimas"—Esto es una falsificacion demasiado visible y ridícula del decreto, y especialmente del artículo primero; pues que este se refiere literalmente á los ataques á las personas ó propiedades que se perpetrasen simulando autoridad pública; y ademas el artículo 3.° expresamente impone pena capital á los perpetradores de robos ó heridas, sin que se indique la exhibicion de órden alguna por la simple y obvia razon de que la Autoridad que tan severamente reprimia esos crímenes no habia de dar órden escrita para cometerlos—El *Nacional* ha caido en gran error al publicar un documento tan elocuente con un comentario tan disparatado—Lo que hace mas absurda su sofisteria es, que asegura al lado del decreto tan explícito, que "prohibió bajo pena discrecional los deguellos!"—Y no ha reparado que no hay tal "pena discrecional sobre tales "deguellos," sino "pena de muerte" por el artículo 3.° á las heridas aunque fuesen leves, refiriéndose el artículo primero á los casos de detencion de personas ó embargo de propiedades sin órden escrita de la autoridad competente!—La argumentacion del *Nacional* ofende el buen sentido; desde que reconoce la autenticidad del decreto citado, debe admitir la consecuencia; y hubiera convenido mas á su plan de decepcion emplear en debilitar la fé en un documento auténtico los esfuerzos inútiles que destina á violentar su significado literal y falsificar su objeto bien explícito y recomendable—

Pretender que el decreto "hace un pomposo elogio de los perpetradores de los "asesinatos y de estos," como supone el *Nacional*, es un contrasentido temerario; porque implica un fementido elogio, que no aparece en el documento, y que recaeria sobre lo propio á que se aplica pena capital!—El *Nacional* escribe muy de priesa, ó rie á expensas de la credulidad de sus subscriptores—

El *Nacional* agrega que el decreto dice que "es santo el ardor con que "los degolladores dividian las gargantas de ciudadanos recomendables "é indefensos; y que es la exaltacion del sentimiento popular que no podia "dejar de sentirse bajo los terribles aspectos de una venganza natural!"—Esta es otra falsificacion inútil; porque el decreto no expresa semejante cosa—El decreto se limita á no chocar con la opinion pública en aquellas circunstancias extraordinarias, á reconocer el ardor santo de los federales en defender la Patria y evitar que degenerase en una licencia desenfrenada y atroz—Tampoco expresa que "los deguellos," que el *Nacional* falsamente amontona, fuesen una "venganza natural;" sino que á presencia de las atrocidades cometidas por los salvages unitarios, si no podia dejar de sentirse la exaltacion del sentimiento popular bajo los terribles aspectos de una venganza natural, y si el Gobierno no pudo ahogarla mientras se contrajo "al exterminio del bando salvage" en armas, no podia tolerarla cuando degeneraba "esa ardorosa expresion" contra el "sosiego y seguridad" de las personas.

Confundiendo luego el *Nacional* las prescripciones de un decreto supremo con las opiniones individuales de los Editores de la *Gaceta*, identifica cosas enteramente diversas para arguir contradiccion, alegando que el decreto de 1840 no menciona la instigacion de los salvages unitarios en los asesinatos de Octubre que posteriormente ha atribuido la Gaceta en el presente año á emisarios de los salvages unitarios—Ni el Gobierno es responsable de las opiniones de los diaristas; ni hay tal contradiccion, siguiendo el órden cronológico de los sucesos—Las razones que hemos tenido para atribuir posteriormente á los emisarios de los salvages unitarios instigacion astuta y feroz en descaminar la exaltacion pública para hacer profundamente peligrosa la posicion de la Autoridad constan de documentos y hechos posteriores que están bajo el dominio de la publicidad—Las victorias de las armas Argentinas y Orientales despues de 1840 han proporcionado documentos autógrafos que unidos á otros esclarecimientos inducen á establecer la exactitud de nuestra opinion—Hemos publicado en las Gacetas de Mayo, Setiembre y Octubre de 1843 notas y cartas autógrafas de los cabecillas salvages unitarios por las que consta que entretienen emisarios en la Confederacion Argentina, que instigan los deguellos y desolacion pública; que tienden celadas de asesinato; y que al tiempo que preconizan su "humanidad" en Montevideo, mandan pérfida y subrepticiamente degollar á todos los blanquillos—Sobre estos datos públicos hemos establecido una deduccion legítima; y toca al *Nacional* romper su largo silencio para responder á la atestacion solemne é irrecusables esclarecimientos que arroja esa serie de documentos, proceso claro y tremendo de los bárbaros salvages unitarios—Cuando de nuestra parte hemos exhibido esas pruebas, sin otro comentario que su propio tenor, y cuando el *Nacional* solo las contradice por un comentario absurdo de un decreto que hará siempre honor al General Rosas, es posible que la opinion pública asienta á nuestra conviccion sobre la accion instigadora de los salvages unitarios—De todos modos el decreto del General Rosas, honorable en su tenor y objeto, no puede debilitarse en manera alguna por hechos posteriores; antes se recomienda no solo por la proteccion efectiva á sus propios crueles enemigos sino por la ninguna exageracion de los crímenes atroces que estos han perpetrado—En los actos oficiales del Gobierno del General Rosas nunca ha formulado acusaciones que no tuviesen una severa y espléndida verdad; ni pudo anticipar esclarecimientos que los Diarios han tomado de los sucesos posteriores, de hechos consumados en el país, y de documentos públicos que arrojan viva luz para el Exterior—

En este punto el *Nacional* no ha contestado á las interpelaciones que en distintos números de la Gaceta le hemos dirigido; ni explicado las numerosas contradicciones en que ha caido—

¿Cómo ha contado embusteramente por centenares algunos asesinatos en Octubre de 1840, cuando las víctimas no llegaron á veinte?—

¿Cómo si hubiese existido tolerada ó mandada, segun miente el *Nacional*, una sociedad degolladora, no hubo ni veinte sacrificados, cuando á ser exacta su absurda y falsísima hipótesis, hubiesen perecido á centenares los salvages unitarios en toda la Provincia de Buenos Aires, y en las demas de la Confederacion?—

¿Cómo no sucedió esa catástrofe, estando Lavalle á 14 leguas de Buenos Aires, y los puertos Argentinos bloqueados?—

¿Cómo, cuando á mediados de Octubre de 1840 fueron asesinados algunos individuos, el General Rosas desde la campaña donde á la vez rechazaba á los salvages unitarios invasores, y negociaba la Convencion con la Francia, prontamente reprimió por ese honorable decreto que degenerase en atroz licencia la exasperacion popular?—

¿Cómo salva el *Nacional* su imaginaria "mashorca" cuando ademas de esos hechos y documentos intachables, unas veces la confunde con la accion represiva del Gobierno en la ejecucion de criminales bárbaros, y otras la convierte en sociedad degolladora por mandato del Gobierno para exterminar á los salvages unitarios indefensos, apesar que en tan gravísimas circunstancias no alcanzan á veinte las víctimas, y—que de estas no pocas eran personas ó indiferentes ó adictas al Gobierno?—

Pero honramos á un difamador tan absurdo entrando en explicaciones extensas, cuando podiamos recordar que la invencion de la "mashorca" en el *Nacional* y de ese nombre en Buenos Aires es exclusiva propiedad de José Rivera Indarte, Editor del *Nacional*—Cuando estuvo en Buenos Aires en 1835 fué el inventor de unos malos versos que puso en un transparente de su casa habitacion en una funcion pública el ciudadano D. Fernando Maria Cordero á quien se los presentó el astuto salvage unitario José Rivera Indarte—

Los siguientes son los versos, de propiedad del autor de una "mashorca" que no se ha conocido sino por ellos, y que despues ha aplicado ridículamente á un objeto atroz, prevaliéndose de su misma invencion métrica inmunda—

"Aqueste marlo que miras
"De rubia chala vestido
"En los infiernos ha hundido
"A la unitaria faccion
"Y así con gran devocion
"Dirás para tu coleto
"Sálvame de aqueste aprieto
"Oh Santa Federacion!
"Y tendrás cuidado
"Al tiempo de andar
"De ver si este Santo
"Te va por detras"

José Rivera Indarte.

Este bribon despues de haber hecho bulla en Buenos Aires con su "inmundo marlo" como lo llamaron entonces los federales, y de haber fascinado á algunos con sus mentidas protestas, fué á parar á la cárcel adonde sepultó algun tiempo "su marlo" y su "mashorca"—Despues ha ido á hacerla revivir á Montevideo con falsedades necias y absurdos de todo género—

Tal es la mashorca y su autor, á quien tuvo precisamente en la cárcel el General Rosas, lo que de cierto no fué por la simpatía que le inspirase semejante pensamiento—Si no supiesemos de lo que es capaz el Editor del *Nacional* en línea de inmundicias, bajezas y mentiras, creeríamos que entonces se proponia ya un fin siniestro bajo la inspiracion de Santiago Vazquez (a) *la Cálmita de la Energía* con quien entretenia correspondencias seguidas; pero lo hizo de brutal, malo y sucio—Así inventó la mashorca; y así la prosigue con repugnantísimo teson y desatinado mentir—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Departamento de Gobierno——

Buenos Aires, á 26 del Mes de América de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina——

Considerando el Gobierno que la educacion pública en las Escuelas y Colegios no solamente debe perfeccionar la razon sino garantir el órden religioso, social y político del Estado—

Que en ella se echan los fundamentos del espíritu nacional, y corresponde al Gobierno inspeccionar que no se enseñen doctrinas contrarias á las costumbres, principios políticos y tranquilidad del Estado, y se formen ciudadanos capaces de desempeñar con buen éxito los empleos públicos—

Que cualquier desvío en objeto tan esencial viene á ser mas funesto por el abuso mismo de la ilustracion adquirida sin la direccion conveniente—

Que no puede conseguirse el fin de las instituciones de enseñanza y educacion si los Directores de Colegios, Maestros de Escuelas, Preceptores y Ayudantes no se distinguen por una sólida virtud, sana moral religiosa, buenas costumbres, y patriotismo inequívocamente acreditado para merecer una confianza tan influyente en la libertad y ventura de la República—

Y que estas consideraciones son mas importantes en el país que ha establecido su sistema político despues de oscilaciones profundas, y aun defiende con gloria la independencia nacional—

Ha acordado y decreta—

Art. 1.°—No podrán abrir Colegios ni Escuelas, ni ser Directores, Preceptores, Maestros ó Ayudantes de enseñanza pública, sea á cargo del Estado, ó de los particulares, los individuos que no obtuviesen previamente permiso del Gobierno, con carta de ciudadano si son extrangeros, y acreditasen ante él su virtud, moralidad ejemplar, profesion de Fé Católica Apostólica Romana, adhesion firme á la causa nacional de la Confederacion Argentina, capacidad, é instruccion suficientes—

2.°—Este permiso previo, y comprobacion de las calidades requeridas serán precisa é indispensablemente renovados al fin de cada año, sin lo que no podrán continuar abiertos los establecimientos de enseñanza pública, ni en ejercicio sus Directores, Preceptores, Maestros y Ayudantes—

3.°—Las solicitudes concernientes se presentarán por el Ministerio de Gobierno conforme al formulario establecido—

4.°—Los Directores, Preceptores, Maestros, Ayudantes, y alumnos usarán la divisa federal segun lo prevenido en las disposiciones vigentes—

5.°—Se declaran en vigor en lo que no se opongan á este decreto los de 8 de Febrero de 1831, y 19 de Junio de 1835, y el Acuerdo del 27 de Mayo del mismo año que nuevamente se publicarán en los Diarios—

6.°—El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, y el Gefe de Policía son seriamente responsables del mas puntual, y fiel cumplimiento de este Decreto—

7.°—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—
AGUSTIN GARRIGÓS—

Buenos Aires, Febrero 8 de 1831—

Habiendo el Gobierno Delegado llegado á entender que en algunas escuelas públicas de primeras letras establecidas en esta ciudad por personas particulares, se descuida notablemente la enseñanza de la Doctrina Cristiana conforme á la fé y moral de la Iglesia Católica Apostólica Romana; y considerando que tan escandalosa omision debe necesariamente producir muy funestas consecuencias contra el órden y tranquilidad pública, por cuanto tiende á propagar la ignorancia y desprecio de la Religion del Estado, ha acordado y decreta—

Art. 1.°—Ningun particular podrá establecer dentro del territorio de la Provincia, escuela pública de primeras letras sin permiso del Inspector General de Escuelas, previas las justificaciones necesarias sobre su moralidad, religion y suficiencia—

2—Dicho Inspector disolverá y hará cerrar toda escuela pública de primeras letras establecida por algun particular para varones ó mugeres en cualquier punto de la Provincia, cuyo director, maestro ó ayudante no tenga á bien acreditar su moralidad y suficiencia, ó no sea tenido y reputado públicamente por Católico, ó no destine desde ahora en adelante el Sábado de cada semana á la enseñanza de la doctrina cristiana, por el catecismo del Padre Astete que se ha usado y usa generalmente en esta Ciudad, y con especialidad en las Escuelas del Estado—

3—Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

BALCARCE—
TOMAS M. DE ANCHORENA—

¡VIVA LA FEDERACION!

Ministerio de Gobierno---

Buenos Ayres, á 27 del mes de América de 1835—
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina——

Al Inspector General de Escuelas, Canónigo Dignidad de Presbítero, Dr. D. Saturnino Segurola—

Sin embargo de lo resuelto y comunicado al Inspector General de Escuelas en 11 de Marzo de 1831 para que los Preceptores y demas empleados del Departamento usasen la divisa federal, propendiendo á que los discípulos lo hiciesen, se ha advertido que algunos de estos en las Escuelas particulares no usan dicho distintivo—Convencido S. E. que, cuando desde la infancia se acostumbra á los niños á la observancia de las leyes de su país, y por ello al respeto debido á las autoridades, esta impresion, quedándoles grabada de un modo indeleble, la Patria puede contar con ciudadanos útiles y celosos defensores de sus derechos: é igualmente persuadido que deben ser educados segun las miras políticas que el Gobierno se proponga en beneficio del Estado para que pueda fundarse la esperanza que algun dia lo sostengan dignamente; y habiendo esta Provincia comprometídose á sostener á todo trance la causa nacional de la Confederacion Argentina á que todas las Provincias de la República se han ligado por medio de Tratados solemnes; ha dispuesto S. E. con esta fecha se manifieste al Inspector General de Escuelas que, siendo la divisa punzó una señal de fidelidad á la causa del órden, de la tranquilidad y del bienestar de los hijos de la tierra, bajo el sistema Federal, y un testimonio y confesion pública del triunfo de esta sagrada causa en toda la extension de la República, y un signo de confraternidad; ordene lo que corresponda á fin de que todos los Preceptores, empleados y niños de las Escuelas asi particulares como del Estado en esta Provincia usen la divisa Federal segun las disposiciones vigentes—

Lo que comunica el infrascripto al Sr. Inspector General de Escuelas en cumplimiento de la órden de S. E—

Dios guarde al Sr. Inspector General de Escuelas muchos años—

(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno,)

AGUSTIN GARRIGOS—

¡VIVA LA FEDERACION!

Ministerio de Gobierno—

Buenos Aires, Junio 19 de 1835——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina——

Habiéndose notado en las oficinas públicas el perjuicio que causa la obscuridad de diversas formas adoptadas en la caligrafía, que desfiguran la letra cursiva en términos que se hace penosa su lectura, siendo por consiguiente mas embarazosa por esta circunstancia la expedicion de los empleados, cuyo mal es transcendental á todas las clases de la sociedad: el Gobierno ha acordado y decreta—

Art. 1.°—En todas las escuelas públicas del Estado y particulares de ambos sexos, se adoptará la forma bastardilla española; cuidando los Preceptores de ellas que los alumnos se acostumbren á hacer letras claras ó inteligibles—

2—El Inspector de las Escuelas del Estado y particulares de varones, y las Socias Inspectoras de las de niñas, vigilarán que se haga efectivo lo que se prescribe en el artículo anterior, empleando todo su celo á fin de que se obtengan los buenos resultados que el Gobierno se propone—

3—Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—
(El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno)—
Agustin Garrigós—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 10 de Junio de 1844.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras porventa de tierras	Fondos públicos.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia del Sabado 8	666,929 5½	82 ¼	4,143,859	1,986	11,603 1	519,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	7,667 2		22,205 1					
Letras vencidas y cobradas	20,922 7	....						
	695,519 6½	82 ¼	4,166,064 1	1,986	11,603 1	519,700	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados	....	....	....	....	....	4,000		
Premio	196							
Lista Militar del Mes de América.								
Inspeccion General	4,956							
Edecanes de S. E	6,441 3							
Plana Mayor del Ejército	29,329 1							
Idem........del Norte	1,846							
Idem........inactiva	718 4							
Idem........de los Andes	68 4							
Empleados en el Cuartel General	7,046 5							
Guardia Argentina	12,831							
Primer Batallon de Infanteria	5,518 1¼							
2.°........idem........idem	3,190 4							
3.°........idem........idem	3,286 6							
4.°........idem........idem	4,542 4							
Batallon Restaurador	5,998 4¼							
Idem........idem	11,619 5							
Escolta Libertad	933 1							
Regimiento No. 1.°	14,963 4							
Idem idem	3,996							
Regimiento No. 2.	6,037 1							
Idem........3.	5,155							
Idem........4.	2,996							
Idem........5.	21,990							
Idem........6.	50,364 6½							
Defensores de San Nicolas	650							
Artilleria de idem	160							
Idem del Fuerte Federacion	286							
Dragones de idem	742 4							
Batallon Independencia	60							
Asignaciones de idem	12,370							
Guarnicion del 25 de Mayo	9,211 3							
Artilleria del Arroyo Azul	110							
Milicia Pasiva	145							
Pólvoras de Flores y Cueli	626							
Pagos sueltos	1,794							
Id. dos Oficiales, 5 Sargentos y 1 Miliciano	620							
Parque de Artilleria de Ciudad	975							
Departamento de marina	13,491 5							
Cuerpo de Inválidos	17,005 ½							
Milicia de Voluntarios Rebajados	1,140							
Monte Pio militar	13,188 6							
Guarnicion de Bahia-blanca en el Azul	10,570							
Asignaciones de Defensores de la Independencia Oriental	1,653							
Gefes y Oficiales del Estado Oriental	3,036							
Asignaciones de idem	32,800							
Guarda costas del Norte	732							
Guardia del Superior Gobierno en Dolores	1,600							
Fuerte Independencia	76							
4.° Escuadron Escolta Libertad	4,326 5½							
Escuadron de Lanceros del No. 3	1,136							
Compañia de Infanteria de Linea	1,474							
Compañia fija de Martin Garcia	1,112							
Escuadron 5 ° en el Azul	1,734							
Patrones y marineros con el General Mansilla	3,600							
Carpinteros con idem	4,030							
Oficiales de Auxiliares de los Andes	798							
Piquete de Artilleria en Martin Garcia	344							
Asignaciones de la Division al mando del Coronel Hidalgo	22,288							
Idem del Ejército de Vanguardia	227,415							
Idem de la Division al mando del Coronel Lagos	14,429							
Destacamento en la Colonia	2,412							
Tropa abordo de de la Escuadra	1,488							
Individuos al servicio de la Ribera del Puerto	600							
Individuos para sacar piedra en Martin Garcia	350							
Escuadra	4,238							
Asignaciones del Batallon de Rebajados	22,626							
Idem de la Tropa de la Escuadrilla	5,350							
Idem de Oficiales y marineros de idem	4,506							
Idem de la tropa de la Escuadra	1,246							
Escuadrilla sutil	5,138							
Regimiento No. 3 en Tapalquen	4,906							
Idem idem por Abril	4,906							
Asignaciones de la Escuadra	10,712							
Letras vencidas y cobradas	....	....	20,922 7					
Existencia	17,282 7¼	82 ¼	4,145,141 2	1,986	11,603 1	515,700	4,385,600	1,596,913 7¼
	695,519 6½	82 ¼	4,166,064 1	1,986	11,603 1	519,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 10 de Junio de 1844.

DEBE	Moneda corriente.	Metalico	Letras	Fondos para devoluciones	Fondos públicos.
Exist's del Sabado........ De comisos y multas.		1,401 1¼			
Del Estado.				30 5	2,000
Entrada	2,399 3	....	22,205 1		
Salida	1,886				
Puerto	1,487 7				
Contribucion	1,894				
	7,667 2	1,401 1¼	22,205 1	30 5	2,000

HABER.	Moneda corriente	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones	Fondos públicos.
A la Tesorería General....	7,667 2	....	22,205 1		
Existencia	....	1,401 1¼	....	30 5	2,000
	7,667 2	1,401 1¼	22,205 1	30 5	2,000

Buenos Aires, Junio 10 de 1844.

V° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

Exmo. Sr—Esta cuenta rendida por el habilitado D. Angel Perez de rancho y gasto de escritorio, por los ocurrides en el mes de Noviembre próximo pasado en el Batallon Segundo de Patricios, la encuentra la Contaduría debidamente justificada con los documentos de su referencia: por manera que sumando el cargo 1,083 pesos 4 reales, y la data 1,083, resulta un sobrante de 4 reales que han tenido entrada en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E., siendo servido, darle su aprobacion superior—Diciembre 21 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—En los gastos ocasionados en el culto y aseo de la Iglesia de San Ignacio en todo el mes de Noviembre último, se han invertido 1,396 pesos, lo que se halla plenamente justificado con los documentos originales números 1 á 9 que se acompañan á esta cuenta—La cantidad que resulta de cargo por lo que recibió de la Tesorería General el encargado del templo es conforme con la que se dá gastada: en su mérito, y no habiendo la cuenta en su exámen ofrecido reparo, puede V. E., si fuese servido, darle su aprobacion—Diciembre 23 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—Se halla debidamente justificada con los documentos números 1 á 15 esta cuenta de gastos menores por los que se han originado en el Cuerpo del Resguardo en todo el mes presente; y siendo la suma de 612 pesos que se dá invertida en aquellos conforme con la del cargo formado al habilitado D. Juan J. Fernandez, la Contaduría no tiene reparo que oponerle, y puede V. E., si fuese servido, prestarle su aprobacion—Diciembre 23 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta referente á todos los gastos que se han ocasionado en el Hospital de Mugeres en el mes de Noviembre último, y de aquel resulta que la inversion se halla suficientemente justificada con los documentos números 1 á 10: por manera que dándose gastados 4,100 pesos 4 reales, y siendo el cargo que tambien se encuentra comprobado 84,700 pesos 5 y medio reales en moneda corriente y letras de Aduana, 165 pesos metálicos y 2,200 pesos en billetes de Tesorería, han quedado sobrantes 80,600 pesos 1 y medio reales en moneda corriente y letras, 165 pesos en metálico, y 2,200 pesos en billetes, cuyas tres partidas formarán la primera del haber del Hospital en la cuenta del mes de la fecha, y al efecto han sido sentadas en el asiento respectivo; y por lo tanto, y no habiendo esta en su exámen ofrecido reparo, puede V. E., si lo tuviere por conveniente prestarle su aprobacion—Diciembre 23 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Señor—La Contaduría ha reconocido esta cuenta rendida por el Capitan interino del Puerto, Sargento Mayor D. Pedro Ximeno, de los gastos causados en el hospedaje de la Sra. Da. Luisa Casalla de Nuñez desde el 30 del mes pasado hasta el 11 del corriente, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarla suficientemente justificada con los documentos de su referencia en la inversion de 5,900 pesos con cuya cantidad queda igualado el cargo y en estado la cuenta de recibir la aprobacion de V. E., si fuese de su superior agrado concedérsela—Diciembre 19 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta rendida por el Comisario pagador D. Angel Sanchez, del pago hecho al Regimiento núm. 1.° de Campaña por sus haberes del mes de Diciembre del año pasado y no ha tenido reparo que oponerle por encontrarla debidamente justificada con los documentos que la acompañan: por manera que importando el cargo 27,140 pesos 4 y medio reales y la data 25,100 4 y medio reales, resulta un sobrante de 2,030 pesos que han sido enterados en la Caja de Depósitos; en esta virtud puede V. E., si fuese servido darle su superior aprobacion—Diciembre 20 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Señor—Esta cuenta rendida por el Colector D. Pedro Bernal, de la suma invertida en la obra de carpinteria practicada en la Aduana, ha sido examinada por la Contaduria sin que haya ofrecido reparo alguno por estar debidamente justificada la inversion de 1,780 pesos que se dán distribuidos; por manera que sumando el cargo 1,880 pesos resulta un sobrante de 100 pesos que han sido enterados en la Caja de Depósitos: en esta virtud puede V. E., siendo servido darle su superior aprobaoion—Diciembre 20 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Señor—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Capitan interino del puerto, Sargento Mayor D. Pedro Ximeno, de los gastos causados en el hospedaje del Exmo. Sr. Gobernador de Salta D. Miguel Otero, desde 1.° de Setiembre hasta el 8 del corriente y no ha tenido reparo que oponerle por hallar debidamente justificada con los documentos que la acompañan la inversion de 5,989 pesos 6 reales; por manera que ascendiendo el cargo á 6,000 pesos, resulta un sobrante de 10 pesos 2 reales que han sido enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito puede V. E., siendo servido darle su superior aprobacion—Diciembre 20 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Señor—Del exámen practicado de esta cuenta rendida por el Capitan D. Pedro R. Rodriguez, encargado de la caja del Negocio Pacífico de indios, y comprensiva desde el 4 de Diciembre del año próximo pasado hasta 9 del presente, resulta que, las sumas recibidas de la Tesorería General para las atenciones de aquella, ascienden á ciento treinta y nueve mil pesos, lo que no solo se justifica con las órdenes Superiores de entrada números 1 á 9, sino tambien con el cargo que se tiene formado por la Contaduría en el asiento respectivo; y que su distribucion en el pago de sueldos á los indios monta á 138,985 pesos, lo que igualmente se acredita plenamente con las listas y documentos originales números 1 á 135, por lo que hay un sobrante de 15 pesos que fué entrado en la Caja de Depósitos: en su mérito, y no habiendo en su reconocimiento la cuenta ofrecido reparo, no quedan resultas sobre ella, y por consiguiente en estado de que V. E., le presto su aprobacion, si fuese servido dársela—Diciembre 23 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843—Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—

El infrascripto, comisionado especial, para el exámen de las cuentas que mensualmente rinde al Superior Gobierno la Colecturía General de las rentas del Estado que recauda, se ha ocupado del que corresponde á los meses de Enero á Octubre inclusives del presente año, y con el respeto debido procede á instruir á V. E. del resultado de sus operaciones—

La Colecturía General, Exmo. Señor, en fin del año anterior 1842, quedó con una existencia de 1,116 pesos 4 reales pertenecientes á comisos y fondos públicos—En el presente ha abierto sus libros, dando asiento en primer lugar á aquella partida, como es de órden; y constando por las que le subsiguen que en los diez meses referidos de Enero á Octubre ha recaudado 29,625,412 pesos medio real de los ramos siguientes—Entradas marítima y terrestre—Salida de mar—Derechos de puerto—Contribucion directa y por consignaciones—Papel Sellado—Policía—Correos—Derecho de pregonería—Id. de grados—Arrendamientos—Alquileres de fincas—Réditos—Comisos y multas; una y otra partida forman la suma de 29,626,528 pesos 4 y medio reales—

Mas la Colecturía ha sentado tambien en los libros las cantidades que ha recibido de la Tesorería General, con aplicacion al pago de rentas y amortizacion de fondos públicos, y las que se le consignan con objeto de atender al pago de las devoluciones de derechos que corresponden hacerse por reembarcos ú otras causas, importantes unas y otras en el periodo expresado, 3,984,331 pesos 7 reales; de modo que, el total cargo que figuran los libros viene á ser de 33,610,860 pesos 3 y medio reales; y ascendiendo así mismo la data á 33,594,584 pesos 1 y medio reales: es visto, resultarle una existencia de 16,276 pesos 2 reales que el Comisionado exponente ha reconocido llevada á cargo en el mes de Noviembre succesivo: en estos términos—1,030 pesos 7 reales en metálico, correspondientes á comisos—26 pesos 4 reales moneda corriente del fondo destinado al pago de devoluciones—y 15,218 pesos 7 reales de la misma moneda pertenecientes al Estado—

Los reparos, Exmo. Señor, que el Comisionado informante ha considerado deber hacer sobre las cuentas rendidas, se registran en el expediente que para el juicio ha formado, y que respetuosamente acompaña al presente informe, desde f. 1 á 4—Ellos, han sido absueltos por la Colecturía General por medio de la contestacion, y competentes documentos que para el efecto ha exhibido, y corren agregados al expediente citado desde f. 5 á 13; quedando solo uno subsistente, por el que, correspondiendo devolverse la cantidad de 284 pesos como cobrados indevidamente, acredita la Colecturía haber ejecutado el pago al comerciante á quien correspondian, con el certificado que dispone la Ley para estos casos, del escribano de registros, como se verá á f. 14 y 15—

Por la razon inserta en el expediente á f. 4 y nota de remision de f. 1.ª advertirá V. E., Señor Exmo., que el Comisionado informante, exigió de la Colecturía la presentacion de los registros originales que en aquella se expresan, con el fin de asegurarse, si las equivocaciones que habia notado en las deudas de su referencia, eran conformes con el juicio que habia formado el que habla, de proceder únicamente de errores de pluma padecidos en la copia de las polizas, motivo por el cual habia excusado hacer mérito de ellas en el pliego de reparos; y habiendo resultado así, verificadas las correcciones convenientes, devolvió el informante los documentos requeridos—

En mérito de lo expuesto, y no resultando del juicio que el infrascripto ha formado de las cuentas rendidas por la Colecturía General correspondientes á los meses de Enero á Octubre inclusives del presente año, ningun otro cargo ni cosa pendiente que afecte la responsabilidad de sus Ministros, ni que el infrascripto considere digna del conocimiento del Superior Gobierno, concluye su informe; pidiendo á S. E. se digne prestarles aprobacion, ó resolver como lo estimare conveniente, ó de su supremo agrado—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1843—

Benito José de Goyena—

Exmo. Sr—V. E., si fuese servido, puede prestar su aprobacion superior á las cuentas de la Colecturía General correspondientes á los meses desde Enero del presente año hasta fin de Octubre, porque de este expediente formado sobre su juicio, por el Contador especial comisionado para su exámen, D. Benito J. de Goyena, resulta que, los reparos deducidos en el curso del reconocimiento constantes desde f. 1 á 4, han sido absueltos con la contestacion y competentes documentos que, desde f. 5 á 15 se hallan agregados—Diciembre 26 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el Administrador general de Correos D. Juan M. de Luca relativa á las sumas que ha recibido de la Tesorería general en el presente año para pago de los haberes del Regimiento de auxiliares de los Andes; y de dicho reconocimiento resulta que le son de cargo, con inclusion de la existencia que quedó de la cuenta del año próximo pasado de 1842, 2,500 pesos metálico y 118,791 pesos 4 reales moneda corriente, hallándose en esta cantidad 4,000 pesos trasladados de los fondos de la caja de gastos para la guerra, cuyo comprobante aunque no se acompaña, la Contaduría los reconoce llevados y sentados en el cargo—Por manera que justificando plenamente la inversion, con los documentos números 1 á 4, de 2,500 ps. metálico y 87,645 pesos 6 y un cuartillo reales en el pago de los haberes de auxiliares de los Andes vencidos desde Julio de 1842 hasta fin de Junio del presente, y en otros verificados á distintos acreedores por suministraciones de carne y artículos de consumo al Regimiento expresado, han quedado sobrantes 31,145 pesos 5 y tres cuartillos reales moneda corriente, que formarán la primera partida de cargo de la cuenta del año entrante, y al efecto se ha hecho la correspondiente anotacion en el respectivo asiento: por todo lo expuesto no hay inconveniente para que V. E., si lo tuviere á bien, dé á esta su aprobacion—Diciembre 28 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Señor—Del reconocimiento que ha praticado la Contaduría de esta cuenta rendida, por el Administrador general de Correos, relativa á los caudales que ha recibido en el año próximo pasado de 1842, de la Tesorería General y Caja de Depósitos, resulta que le son de cargo 18,191 pesos 1 y tres cuartos reales metálicos y 1,421,860 pesos 1 real moneda corriente, con inclusion de 88 pesos metálicos y 89,505 pesos 3 y tres cuartos reales moneda corriente, existencia de la cuenta del año de 1841, por cantidades recibidas de la Tesorería General, Caja de Depósitos y traspasos hechos de los fondos pertenecientes al cuerpo de Auxiliares de los Andes—De aquel cargo se dan invertidos en gastos de la guerra 15,865 pesos metálicos y 1,354,748 pesos 2 y un cuarto reales moneda corriente, todo lo que se encuentra suficientemente justificado con las órdenes Superiores y recibos originales constantes desde el núm. 1 á 54: por manera que viene á quedar la existencia en caja de 67,111 pesos 6 y tres cuartos reales, representada en 27 y media onzas de oro, 261 pesos 6 y tres cuartos reales plata y 55,142 pesos 7 reales moneda corriente con mas 2,321 pesos 1 y tres cuartos reales metálicos, la que ha sido llevada á cargo á la cuenta del presente año—Por lo tanto, y no habiendo en su exámen ofrecido reparo la cuenta, puede V. E., si lo tuviere por conveniente prestárle su aprobacion—Diciembre 27 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr.—Ha examinado la Contaduria esta cuenta rendida por el Administrador General de Correos D. Juan M. de Luca, relativa á las sumas que ha recibido de la Tesoreria General por haberes del Regimiento de Auxiliares de los Andes, y si bien es cierto que en el año próximo pasado de 1842, á que corresponde, no le resulta cargo alguno, tambien lo es que de la cuenta de 1841 le quedó una existencia de trescientos noventa y nueve mil nuevecientos treinta y nueve pesos tres y cuartillos reales, representada por el importe de ocho onzas en oro tres y cuartillo reales, sesenta y nueve pesos cuatro reales en plata, y trescientos noventa y seis mil doscientos treinta y seis pesos cinco y medio reales moneda corriente—De dicha existencia, comprueba plenamente con la órden superior y recibo, que todo se halla con el número 1 la entrega de ciento cincuenta mil pesos para los objetos que en ella se ordenan; con la número 2 el traspaso de cien mil pesos á la caja de fondos con destino á gastos de la guerra, y aunque hay hecho igual traspaso á la misma caja por la cantidad de 142,354 pesos 5¼ reales, no se acompaña la órden que se tuvo para ello; sin embargo la Contaduria los reconoce llevados á cargo en la cuenta de gastos de la guerra, en donde tambien aparece su inversion á consecuencia de las órdenes superiores—En su mérito, y sumando las tres partidas 392,354 pesos 5¼ reales, hay un sobrante de 7,584 pesos 6 reales, consistente en 8 onzas de oro 3¼ reales, 83 pesos 4 reales metálicos y 3,654 pesos 4¼ reales moneda corriente, que ha sido pasado por primera partida al haber del Regimiento de Auxiliares en la cuenta del presente año: en su virtud, no tiene responsabilidad, que lo afecte sobre esta cuenta, el expresado Administrador General de Correos, y de consiguiente está en estado de recibir la aprobacion de V. E., si tuviere á bien dársela—Diciembre 27 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Del reconocimiento que ha hecho la Contaduría de esta cuenta rendida por el Administrador general de Correos, de las sumas recibidas en el presente año de la Tesorería General y Caja de Depósitos con destino á los gastos de la guerra, resulta que, le son de cargo 26,770 pesos 1¼ reales metálicos y 567,111 pesos 6¼ reales moneda corriente, hallándose incluidos en esta cantidad 67,111 pesos 6¼ reales moneda corriente, que fué la existencia que quedó en el año próximo pasado de 1842—De dicho cargo se dán invertidos con destino á los gastos de la guerra, 24,500 pesos metálicos y 508,325 pesos 4¼ reales moneda corriente, como todo se halla plenamente comprobado con los documentos originales constantes desde el número 1 á 26; por manera que el sobrante que queda, es de 2,276 pesos 1¼ reales metálicos y 58,786 pesos 2¼ reales moneda corriente, que ambas partidas formarán la primera del cargo de la cuenta del año entrante, y al efecto han sido sentadas en el asiento respectivo: en su mérito, y no habiendo ésta en su exámen ofrecido reparo, puede V. E. si fuese servido, prestarle su aprobacion—Diciembre 27 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha examinado la Contaduría esta cuenta rendida por el habilitado D. Juan J. Fernandez del pago hecho á los empleados en el cuerpo del Resguardo por sus haberes del mes de Octubre próximo pasado y no ha ofrecido reparo alguno por hallarse suficientemente justificada con los 55 documentos adjuntos: por manera que sumando el cargo 9,235 pesos y la data 9,010 pesos resulta un sobrante de 225 pesos que tubieron entrada en la Caja de Depósitos: en consecuencia de lo expuesto puede V. E., siendo servido darle su aprobacion superior—Noviembre 15 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Diciembre 12 de 1843—Estando ordenado que en las cuentas que se rindan á la Contaduría General se especifiquen las partidas con la debida claridad, y careciendo de esta circunstancia la que rinde el habilitado de la Colectaría General y Resguardo, D. Juan J. Fernandez, por cuanto en cada partide comprende varias que debia presentar separadamente, vuelva á la Contaduría para que ordene al dicho habilitado presente las cuentas con la especificacion y claridad que corresponde=Rúbrica de S. E=Insiarte—Exmo. Sr—Habiéndose dado el debido cumplimiento al antecedente superior decreto, la Contaduría pide á V. E. que si fuese servido, le dé su aprobacion á la cuenta—Diciembre 19 de 1843—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1843=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

!Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los salvages unitarios !

INTRODUCCION

DE

GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Junio 6.

De Chascomus ha conducido don Cándido Alvarez 237 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 100 á don Marcelino Alvarez, 87 á don Gervasio Fretes, 50 á don Lorenzo Nuñez: para abasto.

De las Flores ha conducido don Cornelio Arascaete 448 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; á don Agustin Gulucs. Para saladero.

7.

De Chascomus ha conducido don Clemente Montolla 52 cabezas, compradas por don Hilario Flores, á don Benito Montesdeoca. Para abasto.

De Quilmes ha conducido don Rafael Canaval 60 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; 32 á don Francisco Diaz, 12 á don Angel Martinez, 4 á don José Barragan, 3 á don Angel Borda, 10 al conductor. Para abasto.

De Pila ha conducido don Pedro Leon Nievas 251 cabezas, compradas por don Marcelino Barragan; 140 á don Narciso Martinez, 111 á don Máximo Ugalde. Para abasto.

Del Tuyú ha conducido don Jacinto Ibarra 446 cabezas, compradas por don J. Braulio Haedo; 357 á don Casto Saensvaliente, 8 á don Florentino Gomez, 9 á don Clemente Geres, 53 á don Gervacio Rosas, 27 á don Cipriano Saensvaliente. Para abasto.

9.

De la Magdalena ha conducido don Clemente Ramirez 175 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; á don Estanislao Migues. Para abasto.

De la Magdalena ha conducido don Luis Belen 173 cabezas, compradas por don Lucas Galiliana; á don Juan Romero: para abasto.

De la Magdalena ha conducido don José Aldana 101 cabezas, compradas por don José Obligado; á don Genaro Martinez: para abasto.

De Ranchos ha conducido don Ramon Villamonte 480 cabezas, compradas por don José B. Haedo; á don Claudio Stegman: para saladero.

TABLADA DEL NORTE.
Junio 9.

De Lobos ha conducido don Manuel Paniagua 225 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; 65 á don Santos Casaballe, 1 á don Eugenio Casas, 157 á don Miguel Acevedo, 1 don Cecilio Migues, 1 á don José Acebedo: para abasto.

De San Vicente ha conducido don Domingo Martinez 48 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; 14 á don Santiago Alvarez, 6 á don Manuel Elias, 28 á don Santos Pardo: para abasto.

De las Flores ha conducido don Salvador Millan 578 cabezas, compradas por don José Herrera; á don Ramon O. Basualdo: para saladero.

Del Pergamino ha conducido don Tomas José Vazques 206 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 149 á don Pedro Pablo Rueda, 36 á don Lino Gutierrez, 8 á don Felix Cornejo, 8 á don Saturnino Aguilera, 3 á don Pedro Asprechc, 2 don Pedro José Echegaray: para saladero.

Mercado del Norte.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho Mercado.
Junio 10.

Cueros vacunos..................	749
Idem de nonato..................	5
Idem de potro..................	4
Idem de carnero....[docenas]....	121
Grasa ....[arrobas]....	71
Sebo...............[arrobas]....	50
Crin...............(arrobas]....	8
Lana............... (arrobas)....	240
Quesos..........................	323
Trigo............ (fanegas)....	496
Maiz............[fanegas]...	170

¡ Viva la Federacion!

MOVIMIENTO
DE LA
POBLACION.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN
PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.
DIA 8,

D. Juan Bautista Castañola,	Santa-Fé
Juan Barbieri.	Génova
Domingo Dazo,	id.
Mateo Arruabarrena,	Entre-Rios
Mary Dunn,	id.
Bautista Legarreta,	id.
Francisco J. de Medeiros,	R. Janeiro
Domingo de Luque,	Paraná
Luis Falcone y 1 hijo,	id.
Francisco Gutierrez,	Buseo
Cecilia Paredes, 3 hijos y un sirviente,	Sandú

SEGUNDA PUBLICACION.
DIA 10.

D. Roberto Stevenson,	Inglaterra
Fray Felix Duque	Santa Fé
José Meirelles,	Buceo
José Vasquez,	Entre-Rios
Celedonio Avila,	id.
Francisco Rivera,	Mercedes
Eduardo Conell,	Rio Janeiro
Luis Barnaconi,	id.
Vicente Hartola,	id.
Bernardo Aguerre,	id.
Eduardo Eggers,	id.
Antonio Goulero,	id.
Pablo Barnego,	Santa-Fé
Santiago Molineri	id.
Benito Molinari,	id.
Carlos Ferro,	id.

Entrada Terrestre.

La tropa de carretas de D. Hilario Bustos procedente de Córdoba, consignada á D. Federico Paz; cargamento—à D. Saturnino San Miguel, 40 fardos lana.

La tropa de carretas de D. Bernardo Echevarria, consignada á D. José M. Agote; cargamento—à D. Saturnino San Miguel, 24 fardos lana, 4 id. cerda, 2 id. tejidos y un baul equipaje.

La tropa de carretas de D. Juan de la Cruz Bravo, consignada á la órden; cargamento—á D. Saturnino San Miguel, con cueros vacunos livianos, cerda, ponchos y estribos de palo.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Despacho de aduana.

Dia 11.

á Brownell, Stegman y Ca., 97 Belgrano.

3 cajones platilias mezclas, 1 id. género de hilo, 2 id. paños, 1 id. pañuelos chicos, 18 id. zarazas, 1 id. pañuelos á cuadros, 8 id. bramantes, 1 id. gambronas, 1 fardo lienzos.

Rennie, Macfarlane y Ca.

4 cajones zarazas, 3 fardos lienzos.

á Barber y Orr, 13 Perú.

2 cajones zarazas.

a D. Alfredo Barber

3 cajones hilo de ovillo.

á Hughes y hermanos,

6 fardos bayetas de poncho, 1 id. adornos de pieles.

á Carlos Tayleur y Ca., 47 Maipú.

2 id. coletas, 1 id. bretañas.

á Dickson y Ca., 20 Reconquista.

2 fardos tela para poncho, 6 cajones pañuelos de algodon, 2 id. pequin de seda, 20 id. zarazas, 5 id. pañuelos de algodon, 1 fardo tripe, 1 cajon alepin, 5 fardos bayetas.

á Briscoe Tayford, y Ca. Potosí 44·

3 fardos colchas, 13 cajones zarazas, 4 cajones hilo de ovillo, 7 id. id. blanco y de colores, 2 id. cintas de hilera, 1 id. fajas.

á Nicholson, Green y Ca., Representantes frente al 60

24 cajones zarazas, 1 id. chalí, 2 cajones botones de hueso, 22 fardos lienzos, 2 cajones tul blanco, 3 id. alpacas, 2 id. parisianas, 1 id. género escoces, 1 fardo sobrecamas, 4 cajones cintas de lana, 2 fardos jergas, 2 cajones encajes, 6 id. cintas de hilera, 2 id. medias, 8 fardos bayetas, 2 fardos paños.

Marítima.

ENTRADAS.

Bergantin goleta Ingles "Clitus" de Cadiz y Montevideo, consignado á Bertran, Le-Breton y Delisle.

Bergantin Americano "Jorge Garner" de 334 toneladas, capitan Hugh S. Walher, procedente de Baltimore el 5 de Marzo y de montevideo el 6 del presente, consignado á Daniel Gowland y Ca.; con cargamento general.

Bergantin goleta Brasilero "Tentador" de 196 toneladas, capitan Antonio Posóa procedente del Janeiro el 15 de Mayo y de Montevideo el 4 del presente, consignado á D. Juan Gerónimo Martinez; con cargamento general.

SALIDAS.

Bergantin Sueco "Orion," para Pernambuco.

Bergantin Español "Vigilante," para Bilbao.

Barca Kniphausesiana "Elizabet" para el Brasil.

MANIFIESTOS.

Bergantin ingles "Lady Mary," de Liverpool, consignado à Brownell, Stegman y Ca.; à los mismos, 217 cajones, 42 fardos, 572 barriles pólvora, 1,569 barras y 1,160 atados fierro; à Juan G. Smith y Ca., 2 cajones; à D. C. Thompson, 20 fardos, 1 cajon y 1 casco; à Carlos Tayleur y Ca., 27 cajones; à Anderson, Weller y Ca., 23 fardos, 3 cajones; à Parlane, Macalister y Ca., 6 cajones, 111 canastos, 1 pescante en 9 piezas, 1 cajoncito; à Dickson y Ca., 21 cajones; à Nicholson, Green y Ca., 1 cajon, 3 barricas; à Gifford, hermanos, 9 fardos, 3 cajones; à Barber y Orr, 11 cajones; à Nuttall, McCann y Ca., 2 bocois; à J. McDonnell, 3 cascos cerveza; à J. Asworth, 8 fardos; à R. Barbour, 1 cajon y 1 barrica; à Huges hermanos, 2 fardos; à Rennie, Macfarlane y Ca., 20 cuñetes clavos, 9 barricas, 2 cajones pitos, 6 idem muestras; à R. y J. Carlisle, 3 fardos; à Nash, Wilson y Ca., 13 cajones.

Barca americana "Niagara," de Batavia y Montevideo, consignada à Zimmermann, Frazier y Ca.; à los mismos, 3,569 sacos arroz, 155 idem pimienta, 5 idem café, 546 atados esterillas, 20 idem canelon.

Goleta prusiana "Paraguay," de Parnaguá, consignada á Nash, Wilson y Ca.; á Angel G. de Elia, 310 tercios yerba, 3,000 rajas de leña; á J. Marquez de Souza, 252 tercios yerba, 80 bolsas arroz; á Sá Pereyra Meyrelles, 87 tercios yerba.

HA CERRADO REGISTRO.

Barca americana "Mason Barney," para Nueva York—cargadores—O. J. Hayes y Ca., 6,266 cueros vacunos secos, 11 fardos cerda, 117 id. lana, 2 id. cueros de carnero, 1 id. plumas de avestruz; Zimmermann, Frazier y Ca., 28 fardos lana, 2 id. plumas de avestruz, 1 id. cerda, 460 cueros vacunos secos; Eduardo Freyer, 1,520 cueros vacunos secos; Jacinto Tallaferro, 12 fardos pieles de nutrias, 15 id. cerda.

¡Viva la Federacion !

AVISOS NUEVOS.

PIANO.

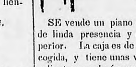

SE vende un piano casi nuevo, de linda presencia y calidad superior. La caja es de madera escogida, y tiene unas voces sobresalientes; se dará muy barato por no necesitarlo su dueño y no por que tenga defecto alguno. La persona que se interese en él, podrá verlo y probarlo ocurriendo al despacho de esta imprenta donde se le indicará la casa donde se halla. j11—tfs.

Importante.

Efectos propios para invierno.

UN surtido completo de chaponas y chaquetones de punto muy dobles de lana, fresadas cameras de lana española legítimas, camisetas y calzoncillos de lana, medias y medias medias de lana, guantes de seda colchados, idem de pelo de conejo, idem de marinero, zapatos tegidos de lana para señoras y niñas, ropa de levantarse colchada, chalecos de raso y de terciopelo, corbatas y corbatines de todas clases, camisas de hilo y de algodon, tiradores, escobillas, bastones, gorras para hombres y niños de todas clases, sombreros de seda y de castor, botas y zapatos de todas clases, botines de castor, de paño y de género, y otros varios artículos que se hallarán en el almacen calle de Cangallo núm. 35, en la acera del Teatro.

N. B.—Un surtido completo de alfombras.

j11—15p.

YERBA PARAGUAYA

Y demas artículos de almacen &c., se venden en el Remate de Ibarra y Macome calle de Reconquista No. 5.

j11—15s.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages Unitarios !

EL Miercoles 12 del corriente serán satisfechos los haberes correspondientes al próximo pasado Mayo, de la Plana Mayor del Ejército. Los interesados pueden ocurrir á la calle del Buen Orden núm. 140 para ser enterados, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.—Junio 11 de 1844.

Roxo.

! Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Escobas de Cerda

SURTIDAS y de lo mejor, en ae Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE VENDE

La casa núm. 170 calle de la Esmeralda, edificada en un terreno de 15 varas de frente al Este y fondo al Oeste; tiene 6 piezas hermosas, un granero de 14 varas de largo y 5½ de ancho, cocina, pozo de balde, horno &a.: todo nuevo y recien edificada. La persona que se interese ocurra allí mismo para tratar. j11.

¡ Viva la Federacion!

REMATES.

POR R. G. ARRIOLA.
Reconquista 14.

De efectos.

El Miercoles 12 del corriente à las 11 y media en punto de la mañana, continuarà la venta á la mas alta postura de varios efectos restos de factura, los que se venderàn sin reserva, segun órdenes recibidas, cuyo pormenor es como sigue:

De cuenta de aseguradores.

Casimires para pantalones averiadas de mucho gusto, paños regulares, bramantes y otros efectos id. id.

Sin averia.

Franela de lana pura, merinos, pañuelos de lana à cuadros, paños de varias clases y calidades, id. prueba de agua de medios colores, casimires franceses de gusto, bramantes finos y regulares, liencillo, paño piloto, cantones, colchas pintadas, ceñidores de lana punzoes, alfombras de iglesia de paño pintadas, puntilla, colchas blancas, pañuelos de cambray de manos, barraganes, bayeton doble, chales, gorritas francesas, corbatas de colores, colchas moteadas, medias blancas y de colores, abrochadores, cintas negras de algodon, camisetas de id., bayeta de dos frisas, paño blanquisco, id. almendra, gergas pampas de lana, lustrinas, botincitos de lana, y varios lotes de casimires franceses, y paños en retazos que se venderán sin reserva para redondear un negocio, inclusos otros efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR FEDERICO SILVA y Ca.

De muebles flamantes, porcelanas y alhajas.

El Viernes 14 del corriente à las 11 en punto de la mañana se han de vender indudablemente al mas alto postor, todos los ricos muebles que existen en el almacen que debemos ocupar, calle del Perú núm. 49.

Mesas de arrimo de una y dos tapas, espejos para sala, marcos de caoba, sofaes, mesas redondas, sillas de esterillas norte-americanas, id. de madera, cuadros para sala y comedor, reloxes de sobremesa, sillas de caoba asiento de crin, un hermoso aparador, una mesa con tocador, mecheros y candeleros plata y platina, dos alfombras de tripe para sala y aposento, cómodas, cujas, marquesas de última moda, floreros, labatorios con los útiles necesarios y sin ellos, un piano perpendicular, otro id. orizontal, tinteros de platina, escritorios con sus asientos, costureros y porcion mas que se veràn en el acto del Remate.

En seguida,

Un hermoso juego de mesa de porcelana pintada, todo doble: varios juegos de café ricos, lisos y floreados de oro; monturas para señoras ricas y flamantes, frenos de plata, cadenas y reloges de oro &. &. &.

Al mismo tiempo

Se ha de vender precisamente al mejor precio por ausentarse su dueño del pais, una hermosísima galera como para 12 personas, enteramente nueva toda forrada en tafilete punzó &a. &a.

FABRICA
Norte Americano de Silla.

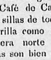

EL abajo firmado pone en conocimiento de sus amigos y marchantes, que en dicha fábrica calle de Cangallo núm. 45 al lado del Café de Catalanes, se trabajan sillas de todas clases tanto de esterilla como de madera, todo de madera norte americana, cuyas obras son bien conocidas en esta plaza. Igualmente está recibiendo sillas norte americanas mensualmente de las últimas modas, sus precios son muy acomodados. Asimismo se pintan, doran y empajan sillas de todas clases.

Jorge W. Fish.

j8—15p.

Aviso.

EN la calle de Maypú No. 65 se nesesitan dos mucamas que traigan buenas recomendaciones. m28—3p.

¡ VIVA LA FEDERACION!

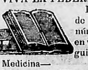

En la calle de Suipacha núm. 66 hay en venta las siguientes obras de Medicina—

Elementos de Therapeutica, en frances 3 tomos; Bichat anatomía general en frances 5 t.; Bichat de membranas 1 t.; Bichat anatomía descuptiua 5 t.; Cloquet medicina práctica 2 t.; Clinica y Cirujía por Pelletan 3 t.; Accoucheman pas Bandeloque 2 t.; Caillot patología general 2 t.; Desalle maladies des enfans 2 t.; Puzol medicina práctica 4 t.; Cuvier anatomía comparada 5 t.; Bostan curso de higiene, 1 t.; Abrege patología 1 t.; Malgacgne, manual de medicina 1 t.; Butvier formulario práctico 1 t.; Pinel nosografia filosologica 2 t.; Clinica medica por Martinet en castellano 7 t.; Diccionario de medicina 7 t.; Magendie fisiologia 3 t.; Bichat sobre la vida y la muerte 2 t.; Fodere medicina legal 7 t.; Historia de Mejico 1 t.

j8 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO

Interesante.

EN las Lomas de Zamora, se vende una Chacra con tres mil varas de terreno: tambien se pedrá vender en suertes de Chacras ó cambiarse por ganado, ó por una casa ee la Ciudad: el que se interese en cualquiera de dichas proposiciones puede ver al dueño que vive en la calle del Buen Orden núm. 313, dos cuadras de la Plaza de la Concepcion para Barracas. j8—6p.

En cinco mil pesos.

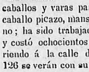

SE vende una volanta de 4 ruedas, perfectam'te bien hecha, con lanza y guarniciones para 2 caballos y varas para uno, con un caballo picazo, manso, lindo y bueno; ha sido trabajada en el país y costó ochocientos duros—Ocurriendo á la calle de Potosí núm. 126 se verán con su dueño.

j8—3p

Se Fleta.

Para qualquiera puerto de la Costa.

EL Bergantin Goleta sueco "Experiment," su capitan F. Reusercrena, de porte de 230 toneladas, es un buque de primera clase, de poco calado, calando solo 9 pies cargado, de manera que puede cargar todo su cargamento en balizas interiores, es muy velero y ofrece todas ventajas para este tráfico, se contratarà á términos muy equitativos, ocurriendo á sus consignatarios.

Zimmerman Fracier y Co.
Calle de la Reconquista No. 69.

For Philadelphia.
& NEW-YORK.

Is loading & will have immedispatch the fast sailing American Brig—

DELIGHT,
(of 253 tons)
Captain John Wooten

Having some room left, she will admit freight & likewise passengers at moderate rates—Apply to her consignees.

Zimmermann, Frazier & Co.
Reconquista 69.

PARA HAMBURGO,

La muy superior de vela, de primera clase, A. 1. forrada y clavada en cobre Goleta Dinamarquesa

"ELINNA,"

De 127 Toneladas,
Su Capitan—D. A. E. AMONDSEN,

Tiene contratado todo su cargamento menos 1000 cueros secos; los que, ó cuyo equivalente en fardos, admitirá á flete, á precio acomodado.

Sus comodidades para pasageros son excelentes, y siendo su marcha sobresaliente ofrece este buque una proporcion muy ventajosa, á los Señores que quieran pasar á Europa.

Para tratar de flete ó pasage, podrán ocurrir al Escritorio de

Carlos R. Horne,
Corredor Maritimo de núm.
Calle de la Paz 51.

PARA

Marsella y Génova.

SALDRA á la mayor brevedad la hermosa Barca sarda "Hercules" nueva, de segundo viage, forrada y clavada en cobre de superior andar, admite carga y pasageros para los oue tiene las mejores comodidades ocúrrase para tratar á sus consignatarios.

Jaime Llavallol é hijos.

FOR ANTWERP,

The remarkably fast sailing A. 1. Hamburg brigantine

NEPTUNUS,

Capt. F. W. WALLER,

Has part of her freight engaged, and can take still some bales or dry hides at moderate rates. She will take her whole cargo in the inner roads and will have quick despatch.

For freight, apply to the consignees,

Bunge, Hutz & Co.,
70, Reconquista.

PARA

Nueva York.

La muy velera forrada y clavada en cobre, Barca americana—

"Mason Barney"

de 250 toneladas,
Capitan—*Francisco Scott.*

Este buque que acaba de ser completamente reparado en Nueva York, estará pronto á recibir carga dentro de pocos dias, y teniendo ya la mayor parte de ella contratada, saldrá á la mayor brevedad. Recibirá la restante, á precios cómodos, como igualmente pasageros, para los que tiene excelentes comodidades, habiendosele hecho una elegante Cámara nueva; puede ocurrirse á sus consignatarios en el almacen de Drogas núm. 7 calle de la Reconquista. a27—tfs.

FOR NEW YORK.

The fast sailing coppered and copper fastened regular trader barque

"MASON BARNEY,"

250 *Tons Burthen,*
Capt. Francis Scott.

This vessel having been recently thoroughly repaired in New York, will be ready in a few days to receive cargo, and having the principal part already engaged, will be promptly dispatched.

For the remainder, which will be taken on reasonable terms, or passage, having splendid accomodations.

Apply at Consignees, or Drug Store No. 7 Reconquestu.

Se vende.

La Goleta N. Americana JERSEY de 58 toneladas, este buque se halla en estado completo de emprender viage para cualquiera parte, y su poco calado de 7½ pies cuando cargada, hace que sea muy aparente para la navegacion de los rios.

PARA tratar ocurran á su consignatario. Jacobo Paravisini.
Calle de la Reconquista No. 26.

For sale

THE American Brig **SUSAN**, coppered & copper fastenad norr lying in the hasbour of Montevideo—She is of 133 Tons Register; 9 years old & carries about 1,000 Barrels.

For terms. apply to hes consignees

Zimmermann, Frazier y Co. 69 Reconquista.

m1.—6m

Se vende

EL forrado y clavado en cobre, Bergantin Americano—

SUSAN,

Ahora surto en el puerto de Montevideo. Es de 133 toneladas construido 9 años há, y carga como 1000 barricas.

Para tratar ocurrase á sus consignatarios

Zímmermann, Frazier y Ca., 69 Reconquista. m1.—6m.

Se vende.

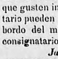

La Zumaca Nacional Gertrudis recien carenada y en aptitud para emprender cualquier viage sea dentro de los rios ó alta mar. Los que gusten imponerse de su inventario pueden ocurrir á la Boca á bordo del mismo buque ó á sus consignatarios,

Jayme Llavallol é hijos.

Libros mayores

RAYADOS para llevar el debe y el ha de haber en la misma página, forrados en cuero, tamaño grande y con cerca de seiscientas páginas.

Libreria núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.

a9—tfs.

MAPA

DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS
EEL
RIO DE LA PLATA,

DE las Repúblicas Boliviana y Chilena, por Hermann Dwerhagen, y plano topográfico de la ciudad de Buenos Aires, se halla en la libreria de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

m26 tfs.

CAMBIO
DE
DOMICILIO.

La fàbrica de paraguas, que estaba en la calle de la Victoria núm. 174 frente al almacen de los Sres. Acuñas, se ha trasladado al núm. 204 al lado mismo del Teatro de la Victoria. Allí hay fabricados y en venta, un surtido general de paraguas, los unos muy fuertes, á la española, y otros que reunen la solidez y hermosura aparentes para personas de gusto bien sentado, ó para un regalo; de aquellos que fabrica Sanjurjo, y que es sabido que salen baratísimos por su mucha duracion: tambien los hay á precios bajos y medianos, segun sus calidades y tamaños. Hay un gran surtido de pequines de pura seda, de la calidad mas superior á escoger, y se ponen cubiertas nuevas; se reciben en cambio acuenta, paraguas y parasoles usados; se componen con curiosidad y solidez. Este establecimiento es exclusivamente de paraguas, y su dueños iendo el decano (mas antiguo) de su profesion en èsta Ciudad, tiene probado, que sabe trabajar, que trabaja de buena fé, que cumple exacta y religiosamente lo que promete, y espera con el auxilio divino continuar la misma marcha mientras pueda.

Nota—De los mercachifles que recorren la Ciudad y la Campaña vendiendo paraguas, ninguno pertenece á este establecimiento.

m4—1mp.

Chimenas, estufas &.

SE hallan de venta en la calle de la Paz núm. 52; tambien un gran surtido de guarda fuegos, útiles de chimenea de acero y de bronce, carboneras de fierro y cobre, palas para carbon y ceniza, fuelles, pavas de fierro y cobre, palmatorias superiores de bronce, despaviladeras de acero, y un gran surtido de útiles para cocina; tambien escopetas superiores de dos tiros, municioneros, polvorines de de patente, botas de cazar de patente, herramientas de carpintero de la mejor calidad. El interesado promete servir á los Señores que gusten favorecerlo, con esmero y prontitud. j4 6p

Rapé y polvillo.

De varias clases que se venderá barato para concluir la venta, tabaco cortado de patente para mascar y lo hay tambien para pitar, id. en hoja americano de superior calidad. Los Sres. que se interesen en algunos de estos renglones, ocurran al almacen de drogas núm. 7 calle de la Reconquista.

a30—tfs.

AVISO.

LA casa de Bertran Le Breton y De Lisle, se ha trasladado à la calle de la Catedral número 48. m30—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

DE órden del Señor Capitan de Marina, D. Santiago Maurice, Juez Fiscal en la causa que por disposicion del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de la Direccion Suprema de los asuntos nacionales, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, se está siguiendo sobre el saqueo que se dice perpetrado en la barca francesa mercante *Balguerie*, encallada en el Banco Inglés en la noche del 30 de Diciembre último, se cita y emplaza á D. F. Aubert, Capitan de dicha barca, á los pasageros D. Alfredo Harreguy, D. Juan Pedro Birabent, D. Luis Mauretto y D. Luis Jasie, y á las pasageras Lefevre y Henry, cuyos nombres propios se ignoran, los cuales han exhibido reclamaciones, para que en el término de un mes, contado desde esta fecha, comparezcan en la Capitanía del Puerto de esta Capital ante el expresado Señor Juez Fiscal, á prestar las declaraciones que son indispensables para la averiguacion del hecho y descubrimiento de sus autores, y á deducir en forma las acciones que crean tener, bajo la inteligencia de que si no compareciesen dentro del tèrmino designado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar por ordenanza—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1844.

L. Salustiano Cuenca,
Secretario de la causa.

Limitas de acero fino

PARA componer las uñas y desarrojar los callos: en la libreria de la Independencia calle de Representantes núm. 60.

m26—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

FEDERICO SILVA

Rematador Público

Nombrado por el Superior Gobierno y demas autoridades competentes, hace saber á el público y al comercio en particular, haber establecido su casa en la calle del Perú No. 49, cuya casa girará bajo la razon de Federico Silva y Ca.

Por consiguiente tiene el honor de ofrecer sus servicios prometiendo la mas pronta y eficaz actividad en el desempeño de las comisiones que le fueren encargadas.

j3—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

D. José Ballesteros, Dr. en medicina y cirugía, participa al público y à sus amigos haber trasladado su domicilio à la calle de Suipacha núm. 20, donde contiuarà prestando sus servicios en los respectivos ramos de su profesion—Buenos Ayres, 30 de Mayo de 1844.

m30—15p. JOSE BALLESTEROS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

OJO

Al Gran Baratillo.

En el Almacen de menudeo calle del 25 de mayo núm. 27 del Fuerte una cuadra para el Retiro, hay de venta por menor los efectos siguientes—

Yerba paraguaya superiar á 14 reales, 2 pesos, 18 y 20 reales lib., azucar de la Habana á 13 rs. libra, id. blanca rica á 12 rs., garbanzos á 1 peso lib., pasas de uva de málaga 12 rs, lib., nueces á 12 rs., fideos á 2 ps. lib., arroz de la carolina á 6 rs. lib., caña blanca de la Habana á 2 ps. cuarta, idem id. del Brasil 14 rs. id., ginebaa de Holanda á 14 rs id., anis de mayorca á 14 rs. id., vino carlon catalan 1 peso id., id. de málaga 2 ps. id., id. seco 2 ps. id., id. de Gerez añejo 2 ps. id., licor, botella 5 ps., cajon á 45 ps., coñac, botella 5 ps. cajon 38 ps., frontiñan, botella 5 ps., tabaco paraguayo 3 ps. lib., id. negro picado superior 5 ps. lib. Café molido, chocolate y otra porcion de artículos que se darán sumamente baratos.

Se necesita allí mismo, un jóven como de 14 años para el despacho de almacen, pero será excusado se presente sino tiene quien responda de su buena conducta.

j3—8p

¡Viva la Confederacion Argentina!
!Mueran los Salvages Uniarios!

Carritos de 4 ruedas.

Hay uno fuerte y cómodo para veleria, fábrica de cerveza, casa de negocio ó algun establecimiento de campo, con sus arreos correspondientes, recien desembarcado, y se venderá barato, ocurriendo al núm. 7 calle de la Reconquista. a30—tfs.

Látigos

FINOS y muy elegantes para señoras y para hombres; se acaba de recibir un buen surtido en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

¡Viva la Confederacion Argentina!
!Mueran los salvages unitarios!

La que subscribe tiene el honor de anunciar al respetable Público, que hace poco que ha abierto un Establecimiento de Educacion de Niñas en la calle de las Artes No. 161; se enseñan los ramos que siguen—

A leer, escribir, cuentas, gramática castellana, doctrina cristiana, coser, bordar en seda y en blanco y punto de marca. Los padres de familia que tengan á bien confiarle la educacion de sus hijas, promete poner todos sus esfuerzos, à fin de complacerlos, como igualmente enseña gratis á las jóvenes que hayan fallecido sus padres defendiendo la Santa Causa de la Confederacion Argentina, y á las que estén sus padres prestando sus servicios en el Ejército de la Confederacion Argentina, por un precio el mas equitativo.

Lugarda Delgado.

j8—tfc.

PARA
Montevideo.
La Goleta Americana FAMA.

SALERA el Sábado 8 del corriente sin falta, (si el tiempo lo permite; admitirá carga á flete hasta el Viernes 7 pasageros. Para una y otra cosa, véase con el sobre cargo Schiaffino ó con sus consignatarios

Zimmermman, Frazier y Ca.,
Reconquista 69.

m4 8tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
!Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

SE previene á las personas que hubiesen sacado suerte en la Rifa jugada en las *Fiestas Mayas* del presente año, y no hayan ocurrido á cobrarlas, que pueden verificarlo en el termino de quince dias que se cumplen el 11 del próximo mes de Junio, presentando al efecto al correspondiente cedulilla de la suerte—Buenos Ayres, 27 del mes de América de 1844.

¡Viva la Confederacion Argentina!
!Mueran los salvages unitarios;

Aviso Judicial.

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. D. Manuel Mancilla, á pedimento del Agente Fiscal en lo sivil se cita á todas las personas que se considere con derecho á los bienes que han quedado por muerte del moreno Santiago Tarragona, para que en el termino de 15 dias contados desde la fecha se presenten á deducir sus derechos por ante el que subscribe—Buenos Ayres, 27 del mes de Amèrica de 1844.

Silva.

Se necesita.

EL que subscribe necesita una casita, ó bien sea unas habitaciones en una casa de familia del país, que no diste mas de dos ó tres cuadras de la Plaza de la Victoria. Ocùrrase á—

G. L. TENKER,
Cirujano Dentista.
No. 40, calle del 25 de Mayo.

m28—3c.

POR MAYOR Y MENOR

En la Armeria calle de la Victoria No. 146, dos y media cuadra do la plaza al lado de la tienda del Sol, hay de venta y á precios equitativos los artículos siguientes, recien venidos de Europa:

Escopetas fulminantes de uno y dos tiros, finas y otras, francesas, españolas é inglesas, idem pistolas de gancho, bala de onza, cañon de bronce y otras clases, idem de bolsillo de las mas finas que hay, bala de onza, y otras clases diversas, espadas livianas de dos filos, de uno y sables, canamas de lujo, y otras, tiros de sables de ante y de charol, morrales, polvorines, municioneros y todo lo correspondiente, puñales, dagas y facones guarnicion de plata, id. de composicion y otros, navajas de barba de 7 en caja, y otras buenas de á 2, y de toda clase de cuchillería, pólvora, cebas, balas, municion cidos franceses é ingleses y toda clase de piezas de armas hechas: igualmente se fabrican y componen toda clase de armas de fuego y cortante con la mayor perfeccion, y se hacen cajas de escopetas con cualquier escultura que se pidan: se alquilan escopetas de cazar dàndose una fianza ó bien depositando el valor de ella. m28—1mp.

A la Humanidad

HALLANDOSE un pobre anciano postrado en el lecho del dolor, gimiendo su humanidad con recios dolores y penetrantes tormentos, è inmovil por hallarse tullido: suplica á la piedad de las almas compasivas se dignen socorrerlo con alguna limosna en tan lamentable estado; beneficio que sabrá eternamente recordar mostràndose agradecido. Los que quieran ejercer una obra tan pía é inmortal en la presencia del Supremo Ser, pueden ocurrir á la Plaza de la Victoria bajo los portales de Cavildo, en donde la Caridad lo ha colocado.

PARA EL BUSEO.

Saldrá para el 8 del entrante Junio por obligacion de contrata el muy velero, clavado y ferrado en cobre bergantin goleta nacional "Bella Teresa," puede admitir alguna carga y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades; por uno y otro ocurrase á su consignatario D. Jacinto Caprile. Calle de Cuyo No. 63.

NOTA—Puede admitir cualquiera carga teniendo mas de 120 toneladas.

Aviso.

EDUARDO CRANWELL, tiene el honor de avisar á sus amigos y al público en general, que ha trasladado su BOTICA de la calle de la Paz No. 41, al No. 58 de la misma calle, casi frente de donde estaba entes. m31 15c

¡La Colmena!

EL septimo y el octavo número de la Colmena estan prontos para entregar á los suscriptores, ocùrriendo à la Librería No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. m23—tfc.

AVISO.

G. OLIVAR retratista, avisa al respetable público de Buenos Aires que ha mudado su domicilio á la calle de la Catedral No. 50. Las personas que gusten ocuparlo, pueden ocurrir à dicha casa en la inteligencia que serán servidos con esmero y puntualidad y á precios moderados. Tambien dá lecciones de dibujo, desde las 6 hasta las 8 de la noche. m29—1mp.

! Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

LA que subscribe previene al público que siendo la casa No. 154 calle del 25 de Mayo actualmente poseida por D. Eduardo Correa, materia de un pleito que sigue con este, ante el Tribunal consular sobre Sociedad; dicho Correa sin las responsabilidades consiguientes no puede legitimamente enagenar ni gravar en manera alguna la expresada finca, hasta tanto se espida una resolucion difinitiva sobre aquel pleito: en su consecúencia desde luego protesto respecto de quien haya lugar contra cualquiera acto por el que la referida casa pase á otras manos ó se le grave en modo alguno.—Buenos Aires, Abril 22 de 1844.

Teresa Gomez de Rivadeneira.

15g.

To be Let,

A large Quinta occupying a square of land in superficie; the house is large and very commodious, having eight rooms, a patio (planted with orange trees and grape vines), &c. &c., the Quinta, properly so called, has a large assortment of fruit trees all of the best quality; there is besides an extensive granary which may de rendered useful for many other commercial purposes; as also, corredores, &c., with boilers and many other requisite appurtenances for a candle or tallow manufactory. Opposite to the Quinta alluded to, there is another square of uncultivated land, having upon it a much larger granary than that already mentioned. Both estates will be rented by contract upon equitable terms, and for further particulars, please to apply at the lumber-yard, Calle de Cangallo, one square from the Plaza Nueva, towards the camp, on the right, or at No. 81, Calle del Cerrito.

20—1mp

PARA
la Coruña.

Saldrá con la brevedad posible la Corbeta española Bella Dolores, capitan D. Juan Sandelis, buque superior forrado y clavado en cobre y de primera marcha, admite carga y pasageros á precios cómodos: ocúrrase para tratar á sus consignatarios

Jaime Llavallol é hijos.

m23 tfc

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Capitania del Puerto.

EN la playa del Puerto de la Ensenada y sus costas, han salido vasios muebles, como una caja grande, una mesa, una chalana chica y unos palos de sauce. El que se considere acreedo., puede presentarse á la Capitanía.

Pedro Ximeno.

m4 8*

Artículos en venta en la casa de Remate y Comisiones de Ibarra y Macome, calle de la Reconquista núm. 5.

PAÑOS finos, ordinarios y regulares, lienzos lisos americanos, casimires obscuros y amarillos, lanillas de banderas, bayetas verdes y sajones fajuelas y de dos frizas, cotonias colchadas para chalecos, camisetas punzoes, trues de hilo finos, pañuelos punzoes de reboso, idem de merino obscuros colores y tamaños surtidos, género para ponchos, hilo de sastre de colores. id. de acarreto, ceñidores de seda punzoes, gorras de lana id. cintas de hilera, géneros mezclas para pantalones, géneros de ana para chalecos, terciópelo de miniatura superior para chalecos, escoceses, de lana, chaquetones, de bayeton, enaguas de bombacin colchadas, paraguas de algodon, lonas de Rusia &a. &a.—Yerba paraguaya, idem misionera, cuchillos grandes, chayras, puñales, frasqueras de frascos dorados, id. de uno y de dos frascos, naipes de narias clases, escopetas, pistolas, rapé, cigarros del país y havanos, obleas de colores, reglas, chapas de caoba, manteca en cuñetes chicos, coñac, licores, vino, velas de esperma, pábilo americano, bayeta punzó, y muchos otros articulos—

m1—tfs

Sillas de Esterilla.

En el almacen de muebles No. 71 calle de Cangallo al lad o de esta Imprenta se venden las mejores sillas de su clase que hay en el pais. En la misma casa pueden los interesados ver tanto los materiales superiores con que están construidas, como de la manera firme de que están fabricadas, para con ello convencerse hasta la evidencia de la realidad de este anuncio.

Sillas de asiento de madera muy superiores, hechas de materiales Norte-Americanas, y con el mayor esmero y solidéz.

Igualmente sillas de esterilla y de asiento de madera Norte-Americanas muy elegantes y bien construidas.

De todas las sillas mencionadas las hay tambien desarmadas para poderlas encajonar para el Interior con toda seguridad de que al llegar á su destino no serán maltratadas con el viage. En la misma casa hay cómodas con tocadores, cujas, roperos á precios muy equitativos. Se hace toda clase de obra de carpintería tanto de muebles como de obra blanca. Se pintan y se doran sillas de esterilla y de asiento de madera. Se pone asientos nuevos de esterilla, &a.

m22—tfs

¡Cepillos!

ACABA de recibirse un excelente surtido de cepillos ambos para la ropa y el pelo, como igualmente cepillos con peine y espejo.

Libreria núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.

Se vende.

UN armazon, vidriera con mostrador bueno como para almacen de zapatos, sombrerería, confitería y para otros varios destinos. Quien lo necesite puede ocurrir á la Colchoneria calle de la Reconquista núm. 50.

j3—8p.

Aviso.

INTRODUCCION á la conversacion Inglesa para el uso de las Escuelas: vocabulario de los adverbios, adjetivos, verbos y nombres mas usados para empezar á hablar Ingles.

Se halla de venta en esta Imprenta calle de Cangallo N. ° 75.

¡ VIVA LA FEDERACION !

EN la casa alta, calle de la Catedral núm. 98 darán razon de un sujeto que se ocupa en arreglos y liquidaciones de cuentas. Por lo que, se ofrece à los que lo necesiten; y en particular á los Sres. comerciantes y hacendados, ú otras personas que tengan establecimientos de barracas, saladeros &a, bien sea para llevar los registros que tengan en uso ó establecer nuevos con sus correspondientes libros auxiliares, incluso el de la correspondencia epistolar

Ocurran á dicha casa, al subir la escalera, à las horas del dia, de diez á dos de la tarde. j8 6p.

Caballo hallado.

El Sábado á la noche por el bajo de la Alameda se ha hallado un caballo ensillado con apero de campo. El que se le haiga perdido puede ocurrir á la calle de la Paz No. 15½ y le serà entregado dando las señas y pagando los gastos incurridos,

j8—3p.

Se alquila.

La casa habitacion de la Quinta conocida por la del finado D. Andres Jhorndik; Para tratar ocurran à la calle de la Reconquista núm. 26. j5—4p.

Avis.

LES exécuteurs testamentaires de feu M. Hilaire Noirot, prient les personnes qui ont des comptes á régler avec la succession, de se présenter aux soussignês, dans le plus court délai possible, rue du Pérou No. 15, ou rue de la Piedad No. 99.

Buenos Ayres, 10 Juin 1844.
E. Chassaing—J. Meyer.

j10 8p

AVISO.

Los albaceas del finado D. Hilario Noirot, ruegan á las personas que tienen cuentas pendientes con la Testamentaria, se presenten para arreglarlas, sin demora á los infrascriptos, calle del Perú No. 15, ó calle de la Piedad No. 99.

Buenos Aires, Junio 10 de 1844.
Estevan Chassaing—José Meyer.

j10 8p

Ama de leche.

SE ofrece una jóven sana y robusta, que puede dar garantias de su conducta. Quien se interese ocurra á la esquina entre la calle de E meralda No. 155 y Temple, que allí darán razon. j11—3p.

Retratos de Daguerreotipo.

En la casa alta No. 106 calle de la Victoria.

J. Elliot tiene el honor de informar al respetable público de esta Capital, que ha trasladado su habitacion á la calle y No. arriba indicado, donde seguirá por algun tiempo mas sacando retratos por este proceso del tamaño que se deseare, es decir, chícos como para prendedor ó sea del tamaño de costumbre. No ha ahorrado gastos ni desvelos para poder conseguir retratos tan propios como los que se pueden sacar en cualquier otra parte del mundo. El tiempo que se requiere para sacar un retrato varía de 20 segundos hasta un minuto y medio, desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde, todos los dias, ya sea el tiempo bueno ó nublado.

Tambien saca grupos y copias de retratos, miniaturas, cuadros de pinturas &a. &a.

El precio de un retrato con su cagita de tafilete 100 pesos.

m10—tfc.

Importante á la salud
Magnesia fluida de Murray.

LA grande y universal fama que ha adquirido esta medicina, incstimable sobre todas las otras proporciones de magnesia, es suficiente comprobante de su verdadero mérito. En el estado fluido se halla la magnesia enteramente pura y libre de aquellas substancias calcàreas que siempre abundan por mas bien preparada que sea toda otra preparacion de magnesia.

Los efectos de magnesia son bien conocidos al público y en las enfermedades biliosas, flatulentas ó acididades del estómago es muy preferible en el estado fluido á las preparaciones de soda ó potasa; es peculiarmente adoptado á las señoras, como lajante para criaturas no tiene igual.

Se vende por mayor y menor en la Bolica de E. Cranwell, calle de la Paz núm. 41, quien es nombrado solo agente en esta República, y se halla igualmente en las boticas siguientes:—

Sr. Bonnel, calle de Repres'tant
Sr. Giovanello, calle de Cangallo.
Sr. French, calle de Federacion.
Sr. Marengo, calle del Perú.
Sr. Ferrari, calle de la Reconq'ta.

¡VIVA LA FEDERACION!

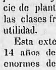

EN la Quinta de aclimatacion á espaldas de la Recoleta se venden á *precios muy moderados* toda especie de plantas particularmente de las clases frutales, de adorno y de utilidad.

Esta extensa coleccion, obra de 14 años de trabajo, y de gastos enormes del finado D. Andres Horndike contiene muchísimas calidades de àrboles frutales introducidos del Extrangero, no menos exquisitos que raros; entre estos hay como 2,000 plantas de Naranjos y Limones de 3 á 11 años que se venderan baratísimos por desocupar el terreno para otro fin.

El catálogo de los árboles con los precios correspondientes se encuentra y puede verse en la casa núm. 124 calle del Perú, dondo las órdenes entregadas serán puntualmente ejecutadas, y las plantas remitidas á la Ciudad, ó á igual distancia sin aumento de gastos por el comprador, ó bien ocurriendo directamente á dicha quinta se pueden ver y escoger las plantas sin variar por esto los precios fijo

m20—30p.

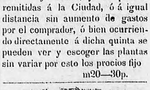

Una persona de alguna inteligencia (adquirida por muchos años de práctica) en el órden de componer pianos, tiene el honor de hacer saber al público, de que en su establecimiento al lado de esta Imprenta, siempre està pronto para servir á la persona que lo ocupe en el arte de componer *Forte-piano*, ó en el ramo de carpinteria de muebles ó de obra blanca, asegurándoles de que serán servidos satisfactoriamente, ocurriendo á la calle de Cangallo No. 69.

Para el Paraná.

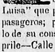

SALDRA dentro de ocho dias la muy velera y acreditada Goleta Nacional, "María Luisa" que puede admitir carga y pasageros; para tratar ocúrrase á lo de su consignatario Jacinto Caprile—Calle de Cuyo No. 63.

m23—8g.

Editor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.